



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

28 MAYO 2014
19:50pm Bas

HORA: 19:50pm Bas

Oficio: SAY/2940/2014

9 Documentos
2 Recubos
Fotos

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez de
Juana Basaldúa Hernández.
Santiago de Querétaro, Qro., 16 de abril de 2014

H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

00052647

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 139, 140, 141 FRACCIÓN I, 143, 147 FRACCIÓN I, 148 PÁRRAFO 3, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DE LA CIUDADANA JUANA BASALDÚA HERNÁNDEZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2014 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Por escrito de fecha 11 de marzo de 2014, la trabajadora Juana Basaldúa Hernández, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar mediante escrito de 3 de marzo de 2014, que la ciudadana Juana Basaldúa Hernández, con número de empleada 6472, ha venido laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 27 de agosto de 1994 a esa fecha, el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales,

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA DEL DERECHO LABORAL DE PENSIÓN POR VEJZ A LA CIUDADANA JUANA BASALDÚA HERNÁNDEZ.

1

Centro Cívico Tercer piso, Letra C,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Tel. 01(442) 238 77 00 Ext.6001



percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Por oficio de fecha 12 de marzo de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J, y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, dar inicio a los trámites de pensión por vejez de la ciudadana Juana Basaldúa Hernández, trabajadora adscrita al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

7. Mediante oficio número DRH/408/2014, de fecha 13 de marzo de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el trámite de pensión por vejez de la trabajadora Juana Basaldúa Hernández, en el cual se hace constar que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con una edad de 68 años y ha venido laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 27 de agosto de 1994 a esa fecha, la antigüedad laboral de la trabajadora a esa fecha es de 19 años con 6 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de mas de 6 meses de servicio se tomará como año completo para el otorgamiento de la pensión, la antigüedad laboral de la empleada, a esa fecha, es de 20 años, percibiendo un sueldo bruto de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$253.52 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de pensión por vejez, tomando en consideración lo establecido en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, es del 60% (ochenta por ciento), es decir, la cantidad de \$2,433.79 (DOS MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL).

8. La cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. La trabajadora Juana Basaldúa Hernández cuenta con 60 años de edad y ha acumulado 18 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, habiéndose radicado el asunto en comento al Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/455/DPC/2014.

9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014 aprobó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez a la trabajadora Juana Basaldúa Hernández.

10. Mediante oficio SAY/2940/2014, de fecha 16 de abril de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito,

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA DEL DERECHO LABORAL DE PENSIÓN POR VEZ A LA CIUDADANA JUANA BASALDÚA HERNÁNDEZ.

2



acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y Secretaría del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; los recibos originales de pago números 1876 y 1902 de fecha 14 y 28 de febrero de 2014, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre de la empleada Juana Basaldúa Hernández, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 00343, oficialía número 4, libro 2, de San Luis de Paz Guanajuato; copia certificada de la credencial de elector de la citada trabajadora, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece, del Estado de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, así como oficio número DRH/578/2014, signado el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-pensión a la empleada.

Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga a la ciudadana JUANA BASALDÚA HERNÁNDEZ, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 60% (sesenta por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$2,433.79 (DOS MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
#. AYUNTAMIENTO

HRM/TG/14

Santiago de Querétaro, Qro a 11 de Marzo del 2014.

**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. BASALDUA HERNANDEZ JUANA, trabajadora adscrita a la DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO, con número de empleado 6472, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Pensión, a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 139,140, 141, 142 y 143.

Con Fecha de Ingreso al Municipio del 27 de Agosto de 1994 a la Fecha y Fecha de Nacimiento del 12 de Septiembre de 1945.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.



Atentamente.

Juana Basaldúa Hernández
BASALDUA HERNANDEZ JUANA
DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO.